

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Mosquera- Cun., noviembre seis (6) de dos mil veinte (2020)

PROCESO No. 2020-00765

Con fundamento en el artículo 90 del C.G.P en concordancia con el Decreto 806 de 2020, se **INADMITE**, la anterior demanda para que la parte demandante en el término de cinco (05) días subsane, so pena de rechazo lo siguiente:

1.- Indique en el poder la dirección de correo electrónico del apoderado **URIEL ANDRIO MORALES LOZANO**, el cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados (art.5 Dec. 806 de 2020).

2.- Corrija poder indicando correctamente el número del pagaré base de recaudo.

3.- Desacumule el hecho segundo indicando uno a uno los valores y conceptos por los cuales se obligó el demandado y que se observan en la literalidad del título valor báculo de la presente acción.

4.- Indique la forma en la que obtuvo la dirección física y electrónica de la pasiva y allegue las evidencias correspondientes (inc 2 art. 8 Dec. 806 de 2020).

NOTIFÍQUESE,

La juez

OB

Firmado Por:

MARIA DEL PILAR OÑATE SANCHEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f89420d72130151ba35f58a9d842db291bb39e186f8d40bc19519ffb47b4bf0f**

Documento generado en 06/11/2020 01:31:16 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA
CUNDINAMARCA**

Por anotación en estado No. 56 de fecha

09 de noviembre de 2020, fue notificado el
auto anterior.
Fijado a las 8:00 A.M.

BERNARDO OSPINA AGUIRRE
EL SECRETARIO

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Mosquera- Cun., noviembre seis (6) de dos mil veinte (2020)

PROCESO No. 2020-00766

Con fundamento en el artículo 90 del C.G.P en concordancia con el Decreto 806 de 2020, se **INADMITE**, la anterior demanda para que la parte demandante en el término de cinco (05) días subsane, so pena de rechazo lo siguiente:

1.- Indique en el poder la dirección de correo electrónico del apoderado **URIEL ANDRIO MORALES LOZANO**, el cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados (art.5 Dec. 806 de 2020).

2.- Corrija poder indicando correctamente el número del pagaré base de recaudo, como quiera que en adosado al plenario se observa que so indicado son los números de las obligaciones

3.- Desacumule el hecho segundo indicando uno a uno los valores respecto de cada una de las obligaciones que se observan en la literalidad del título valor báculo de la presente acción.

4.- Allegue las evidencias de la forma como obtuvo las direcciones de la demandada (inc 2 art. 8 Dec. 806 de 2020).

NOTIFÍQUESE,

La juez

OB

Firmado Por:

MARIA DEL PILAR OÑATE SANCHEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00beabd608121fe70c90e7290607319b80bc0863d9366b139bcd62d2d84147b1**

Documento generado en 06/11/2020 01:31:17 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA
CUNDINAMARCA**

Por anotación en estado No. 56 de fecha

09 de noviembre de 2020, fue notificado el
auto anterior.
Fijado a las 8:00 A.M.

BERNARDO OSPINA AGUIRRE
EL SECRETARIO

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Mosquera- Cun., noviembre seis (6) de dos mil veinte (2020)

PROCESO No. 2020-00781

Seria del caso entrar a calificar la presente demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real, de no ser porque el Despacho advierte que no se allega título valor, con el cual se pueda proceder al estudio de los hechos y pretensiones de la demanda, en virtud a ello el Despacho DISPONE:

Se requiere a la parte actora para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación por estado del presente adjunto, allegue debidamente integrada la demanda y sus anexos, en formato **PDF, OFFICE WORD y/o PNG y al derecho, so pena de no tener por presentada la demanda.**

NOTIFÍQUESE,

La juez

OB

Firmado Por:

MARIA DEL PILAR OÑATE SANCHEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c189c14013efb4bbbb79f07b2a96c0f2fc6f8fac1e9c062fa94116e34e53dde5**

Documento generado en 06/11/2020 01:31:27 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA
CUNDINAMARCA**

Por anotación en estado No. 56 de fecha

09 de noviembre de 2020, fue notificado el
auto anterior.
Fijado a las 8:00 A.M.

BERNARDO OSPINA AGUIRRE
EL SECRETARIO

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Mosquera- Cun., noviembre seis (6) de dos mil veinte (2020)

PROCESO No. 2020-00803

Con fundamento en el artículo 90 del C.G.P en concordancia con el Decreto 806 de 2020, se **INADMITE**, la anterior demanda para que la parte demandante en el término de cinco (05) días subsane, so pena de rechazo lo siguiente:

1.- Indique en el poder la dirección de correo electrónico de la apoderada **JULLY FERNANDA ESCOBAR GONZALEZ**, el cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados (art.5 Dec. 806 de 2020).

2.- Acredite en debida forma el envío del poder desde el correo electrónico de su poderdante con el fin de acreditar su autenticidad o en su defecto allegue poder con constancia de presentación personal (art. 5 Dec. 806 de 2020).

3.- Indique la forma en la que obtuvo la dirección electrónica de la pasiva y allegue las evidencias correspondientes (inc 2 art. 8 Dec. 806 de 2020).

NOTIFÍQUESE,

La juez

OB

Firmado Por:

MARIA DEL PILAR OÑATE SANCHEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ad562647cda8b7e524299279d7d0f58a40c49218783c71ffc9e0abc43c60286**

Documento generado en 06/11/2020 01:30:29 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA
CUNDINAMARCA**

Por anotación en estado No. 56 de fecha

09 de noviembre de 2020, fue notificado el
auto anterior.
Fijado a las 8:00 A.M.

BERNARDO OSPINA AGUIRRE
EL SECRETARIO